

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, jueves 21 de julio de 1949

Nº 162

2º semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 16

Señores Jueces y Alcaldes:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a requerimiento del señor Director Provincial de Escuelas, me permito indicarles que todo embargo decretado en los sueldos de maestros de las escuelas de la provincia de San José, sean comunicados no sólo a la Tesorería Nacional, sino también a la Dirección Provincial de Escuelas, a fin de subsanar a esa Dependencia las dificultades que se presenten al confeccionar las listas de servicio.

Muy atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

San José, 16 de julio de 1949.

3 v. 2.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Elida Naranjo de Piedra se le hace saber: Que de conformidad con el inciso 1) del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, por atraso en el pago de las cuotas obrero-patronales, se ordenó citarla y emplazarla a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibiéndola de que si lo omite, será declarada rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 8 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 2.

A Humberto Ruiz Centeno se le hace saber: Que de conformidad con el inciso 1) del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, por atraso en el pago de las cuotas obrero-patronales, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibiéndolo de que si lo omite, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 8 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 2.

Al Dr. Rafael Piedra Blanco se le hace saber: Que de conformidad con el inciso 1) del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, por atraso en el pago de las cuotas obrero-patronales, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibiéndolo de que si lo omite, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 8 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 2.

A Clemencia Vargas Arias de Jiménez se le hace saber: Que de conformidad con el inciso 1) del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, por atraso en el pago de las cuotas obrero-patronales, se ordenó citarla y emplazarla a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibiéndola de que si lo omite, será declarada rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 8 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Jorge Meléndez Romero, para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de

la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 12 de julio de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Manuel Vindas Núñez, para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 12 de julio de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

A Lola Meneses Guevara, de conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: Que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que le sigue este Organismo, se ordenó citarla y emplazarla a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria y apercibirla de que si lo omitiere, será declarada rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 11 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srio.—2 v. 2.

A Guillermo Rojas Frutos, de conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: Que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que le sigue este Organismo, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria y apercibirlo de que si lo omitiere, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 11 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srio.—2 v. 2.

A Rodrigo Mesén Cascante, de conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: Que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que le sigue este Organismo, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria y apercibirlo de que si lo omitiere, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 11 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srio.—2 v. 2.

A Luis Faingenblatt, de conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: Que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que le sigue este Organismo, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria y apercibirlo de que si lo omitiere, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 11 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a José Eusebio Soto Borbón, patrono Nº 3558, dueño de Hortaliza y Agricultura en Higuillo de Desamparados, y de calidades ignoradas, que según tiene informes esta Autoridad reside actualmente en Nicaragua, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Trabajo de Desamparados, 11 de julio de 1949.—José Luis Pujol.—Mario Bonilla H., Srio.—2 v. 2.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Al indiciado ausente Carlos Alberto Pérez, se le hace saber: Que en causa Nº 376 que instruyó este Tribunal por el delito de «robo y lesiones» cometido en perjuicio de José Arguedas Solano, se encuentra el sobreseimiento provisional que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando:... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 363, inciso 1º y 364 del Código de Procedimientos Penales, se decreta un sobreseimiento provisional en los procedimientos y en favor del indiciado Carlos Alberto Pérez, de segundo apellido ignorado, pudiendo reanudarse esta causa cuando aparezcan mejores elementos de comprobación.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—José J. Salazar.—Francisco Jiménez R.—L. Loria R., Srio.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 12 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 2.

Al procesado ausente Mayor Solano, se le hace saber: Que en causa Nº 456 que instruyó este Tribunal por el delito de «saqueo» cometido en perjuicio de Joaquín Badilla Rojas, se encuentra el sobreseimiento provisional que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando:... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículo 363, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se decreta un sobreseimiento provisional en los procedimientos y en favor del presunto indiciado «Mayor Solano», pudiendo ser reanudado este proceso cuando aparezcan mejores elementos de comprobación.—Luis Bonilla C.—Antonio Retana C.—F. Monge Alfaro.—Francisco Jiménez R.—José J. Salazar.—L. Loria R., Srio.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 12 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 2.

A los reos ausentes Rafael Fallas Solano, Rafael Ulloa y al inculcado Jesús Moreno Corrales, también ausente, se les hace saber: que en causa Nº 230 que instruyó este Tribunal por el delito de «hurto menor» cometido en perjuicio de Bienvenida Abarca de Bejarano, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia de la ofendida, contra Adolfo Cárdenas Chaves, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, nativo y vecino de Salitrillo de Aserri; Francisco Meléndez Segura, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, nativo de Alajuela y vecino del Zapote; Rafael Fallas Solano, Jesús Moreno Corrales y Rafael Ulloa, de segundo apellido ignorado, estos tres últimos de calidades desconocidas por ser ausentes, por el delito de «hurto» cometido en perjuicio de Bienvenida Abarca de Bejarano, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Salitrillo de Aserri; han intervenido como partes además de los procesados, el Licenciado Julio Caballero Aguilar, como defensor del reo Cárdenas Chaves, y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 105, inciso 2º del Código de Policía; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados Adolfo Cárdenas Chaves, Francisco Meléndez Segura, Rafael Fallas Solano y Rafael Ulloa, todos conocidos en autos, autores responsables de la falta de «hurto menor» y se les condena por este hecho a pagar cada uno, la suma de sesenta colones de multa o descontar su equivalente en arresto durante treinta días, que sufrirán en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Advirtiéndose que la mencionada multa debe ser depositada en favor de los fondos escolares del cantón de Aserri, distrito central. Que-

dan condenados además, a las accesorias definidas en los artículos 52 del referido Código de Policía; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su falta y las costas procesales del juicio. Asimismo se absuelve de toda pena y responsabilidad al inculcado Jesús Moreno Corrales, por las razones a que se contrae el Considerando tercero de esta sentencia. Notifíquese a las partes, inscribábase en el Registro Judicial de Delincuentes y como los procesados Fallas Solano, Moreno Corrales y Ulloa, se encuentran ausentes, hágaseles dicha notificación por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial». Comisionábase al señor Alcalde de Aserrí para que notifique.—Luis Bonilla C.—F. Mongé Alfaro.—Francisco Jiménez R.—Antonio Retana C.—José J. Salazar—L. Loria R., Srio.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita al indiciado Maturilio Vargas Fonseca, de quien se ignora demás calidades y actual paradero, pero que fué vecino de San Ramón, para que personalmente comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en la causa N° 397 que por hurto contra él y otro se instruye en perjuicio de Ismael Paniagua Ugalde, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de julio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srio.—2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente N° 693, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de siete depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero del cantón undécimo de Alajuela, que lindan: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1448.

En expediente N° 690, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian diez depósitos de azufre, situados en Alfaro Ruiz, Palmira Sur, distrito quinto, cantón undécimo de Alajuela. Lindan: Norte y Oeste, baldíos; Sur, baldíos y propiedad de Tomás Solís; y Este, baldíos y propiedad de Tomás Solís. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1449.

En expediente N° 686, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian siete depósitos de azufre, sitios en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: por todos los rumbos con baldíos nacionales. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1450.

En expediente N° 682, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian diez depósitos de azufre, sitios en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindan: Norte y Oeste, baldíos; Este, propiedad de Tomás Solís; y Sur, camino real denominado «Denuncio». Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de

1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1451.

En expediente N° 681, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian siete vetas de azufre, situadas en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1452.

En expediente N° 675, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados en Bañadero de Jabalies, Quebrada Góngora, Cañas Dulces, distrito segundo, cantón primero de Guanacaste. Lindantes: Norte, Sur y Este, baldíos; y Oeste, finca El Pelón. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1453.

En expediente N° 677, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados en Santa Rosa de Bagaces, cantón cuarto de Guanacaste. Lindantes: Norte, base del volcán Miravalles; Sur, base del mismo volcán; Este, estribaciones del volcán Miravalles; y Oeste, baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1454.

En expediente N° 678, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados al pie del volcán Santa María, de Liberia, cantón primero, de Guanacaste. Lindantes: Norte, baldíos en parte y en otra, finca Santa María; Sur, Este y Oeste, finca Santa María. Con noventa días de término se cita y emplaza a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1455.

En expediente N° 674, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados en Cañas Dulces de Liberia, distrito segundo, cantón primero de Guanacaste. Lindantes: Norte, Sur, Este y Oeste, finca Guachipelín, de Carmen Rojas Baldioceda. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1456.

En expediente N° 692, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de siete depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito quinto, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, Cerro de los Caños; Sur, río Caños explayados; Este, Cerros del río Barroso; y Oeste, afluente del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3.—C 16.40.—N° 1457.

Remates

A las diez horas del cinco de agosto entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San

José, folio ciento veintiuno, tomo mil trescientos diecisiete, asiento uno, número ciento once mil ciento setenta, que es terreno para construir, con casa de madera, con techo galvanizado, pisos de madera, sin cielos rasos. Consta de dos dormitorios, saguán, hall, comedor, cocina, dormitorio para servicio, excusado, baño; situado en distrito y cantón terceros de esta provincia. Linda: Norte, Jorge Herrera; Sur, Mario Salazar; Este, Vital García; Oeste, calle pública, San Juan de Desamparados. Mide veintisiete áreas, sesenta y siete centiáreas, sesenta milímetros cuadrados. Remátase con la base de mil quinientos colones, en ejecutivo de Anilda Blanco Araya, hoy su cesionaria María Teresa Montoya Torres, solteras, de oficios domésticos, contra Claudio Herrera Marquiano, casado, contabilista; todos mayores, vecinos de aquí. La finca descrita está hipotecada al Banco Nacional de Costa Rica, por seis mil ochocientos colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de julio de 1949.—Fernando Rosabal.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 3.—C 27.75.—N° 1478.

A las quince horas, treinta minutos del veintiocho del mes en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor, sirviendo de base la suma de trescientos colones, el siguiente bien: Una máquina de coser, marca Singer, N° G. 159932. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Evangelina Carazo Quesada contra Pilar Castro Porras, las dos mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 14 de julio de 1949.—Ricardo Mora A.—G. L. López A., Srio.—3 v. 3.—C 17.55.—N° 1441.

A las diez horas del dieciséis de agosto próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, los siguientes bienes: inscrito en Propiedad, Partido de San José, situados en Guadalupe, distrito primero, cantón octavo de esta provincia. Primero: folio ochenta y uno, tomo mil doscientos noventa, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, que es terreno cultivado de café. Lindante: Norte, lote cuarto; Sur, calle pública, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; Este, propiedad de Tobias Sancho y lote primero; y Oeste, el lote tercero. Mide una área, setenta y nueve centiáreas, sesenta y un decímetros, sesenta y dos centímetros cuadrados.—Segundo: folio ochenta y nueve, tomo indicado, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y dos, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, lote séptimo; Sur, lotes catorce y quince; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de siete metros, ciento seis milímetros; y Oeste, lote once. Mide dos áreas, cuatro centiáreas, ochenta y siete decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados. Tercero: folio noventa y uno, tomo citado, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, lote octavo; Sur, lote sexto; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de siete metros, ciento seis milímetros; y Oeste, lotes once y doce. Mide: dos áreas, cuatro centiáreas, ochenta y siete decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados. Cuarto: folio noventa y tres del tomo dicho, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, lote noveno; Sur, lote séptimo; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; y Oeste, propiedad de María Sánchez y lote duodécimo en parte. Mide: dos áreas, treinta y una centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros cuadrados. Quinto: folio noventa y cinco del tomo dicho, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, el lote décimo; Sur, lote octavo; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de ochenta y siete metros, trescientos sesenta milímetros; y Oeste, propiedad de María Sánchez. Mide: dos áreas, treinta y una centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros cuadrados. Sexto: folio noventa y siete, tomo dicho, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos sesenta, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, lote décimotercero; Sur, lote noveno; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; y Oeste, propiedad de María Sánchez. Mide: dos áreas, treinta y una centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros cuadrados. Séptimo: folio ciento tres, tomo citado, asiento uno, número ciento siete mil, seiscientos sesenta y seis,

que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, propiedad del Gobierno; Sur, lote décimo; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de nueve metros; y Oeste, propiedad de María Sánchez. Mide: dos áreas, noventa y tres centiáreas, cincuenta y tres decímetros, sesenta y tres centímetros cuadrados. Octavo: número ochenta y seis mil seiscientos veintinueve, tomo mil doscientos cuarenta y siete, folio ochenta y seis, asiento ocho, que es resto de terreno destinado a calle privada, sito como los anteriores. Sirve de base para el remate la suma de nueve mil ochocientos seis colones, quince centimos, para la octava y para las demás, un mil colones cada una. Se efectúa la subasta en ejecutivo hipotecario de Jorge Gómez Scharff, comerciante, contra Sara Zeledón Castro, de oficios domésticos; ambos mayores, casados una vez, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 100.50.—Nº 1523.

A las diez horas del doce de agosto próximo, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, sin sujeción a base, la finca del Partido de Heredia, folio ochenta y uno, tomo setecientos treinta y cuatro, del asiento dieciocho, finca número nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, que es: terreno de montes, sito en las faldas de La Laguna de Barba, en el punto llamado Las Victorias, distrito cuarto, cantón primero de Heredia. Lindante: Norte y Este, tierras baldías; Sur, de Elías Jiménez y de la Municipalidad de Heredia; y Oeste, de José Rodríguez. Mide noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Soporta servidumbre forzosa de acueducto perpetuo a favor de la Municipalidad dicha. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de José Gazel Sauma como cesionario de Stifried Jutner contra Claudio Fernández Ferrás Ortis, mayores, comerciantes, vecinos de esta ciudad, menos el último que es de Tibás.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 2.—C 26.90.—Nº 1525.

A las diez horas del veintisiete de julio entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: seis urnas, cada una con seis apartamentos de vidrio; peinador de vidrio de roca; mesita con cubre vidrio; una vitrina; seis sillas color caoba, estilo comedor, tapizadas; diván color rojo claro; confortables color rojo oscuro; máquina de zapatería nueva, «Singer», Nº 3115 a F. 188701; seis juegos de hormas de zapatería. Se rematan en ejecutivo prendario de Abelardo Suárez Fernández, casado, agricultor, contra Mireya Dobles Solano, casada, comerciante, y Clarisa Solano Salvatierra, soltera, comisionista; todos mayores y de este vecindario. Sirve de base la suma de mil cien colones y se rematan libres de gravámenes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de junio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 19.20.—Nº 1521.

A las diez horas del dieciocho de agosto próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos ochenta y dos, folio trescientos ochenta y siete, asiento uno, número ciento seis mil novecientos cincuenta y cuatro, que es terreno para construir con una casa de madera y techo de zinc en él ubicada, sito en Calle Blancos de Goicoechea, distrito tercero, cantón octavo de esta provincia. Linderos: Norte, de Ramón Briceño; Sur, de Noé Artavia; Este, de Rolando Cordero; y Oeste, calle pública, con un frente a ella de veinte metros. Mide cuatro áreas, veintiséis centiáreas, cuarenta y tres decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Se remata libre de gravámenes con la base de trece mil colones en juicio ejecutivo hipotecario establecido por la Sociedad Colectiva Mercantil «Carlos González Rivas y Hermanos», representada por su gerente Carlos González Rivas, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de aquí, contra la sucesión de Adelia Vargas Barbosa, representada por su albacea Mario Garita Vargas, mayor, casado una vez, comisionista, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Secretario.—3 v. 1.—C 30.00.—Nº 1560.

Títulos Supletorios

Rafael Sandí Corrales, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Catorce Millas de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre un lote de terreno que posee como dueño desde hace año y medio, descrito así: lote de terreno de cincuenta hectáreas, sembradas solamente como cinco hec-

táreas de cacao y banano, resto inculco, situado en Catorce Millas de esta provincia, en el cual hay un rancho pajizo. Lindante: Norte y Oeste, terrenos de su propiedad; Sur y Este, suampos en terrenos baldíos. Adquirió ese lote hace como año y medio por compra a la señora Evelyn Gilmor Michael de Murdock, quien lo poseyó por más de diez años. Lo valora en quinientos colones. Esta información no tiende a evadir la tramitación de ningún juicio sucesorio. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble, y cítase a los colindantes para que se apersonen, en el término de treinta días a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 12 de abril de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 2.—C 27.00.—Nº 1500.

José Elías Picado Sáenz, mayor de edad, casado, costarricense, vecino de Esparta, portador de la cédula de identidad número veintiséis mil doscientos cinco; solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno con dos casas de habitación, de madera, techo de zinc; midiendo una, ocho metros de frente por ocho de fondo; y la otra, siete metros de frente por ocho de fondo, situado en Esparta, distrito primero, cantón segundo, Esparta, de la provincia de Puntarenas. Mide el terreno un mil sesenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle en medio, a la que tiene un frente de 43.45 metros, con Joaquín Ugalde Herrera; Sur, propiedad del titular; Este, calle en medio, a la que tiene un frente de 24.65 metros, con Angelina Carrillo; y Oeste, propiedad de Anselmo Castillo Venegas. Que desde hace más de diez años la hubo por compra a Eduvigis González de Sosa, y desde entonces la posee en forma quieta, pública y pacíficamente. Que no pesan cargas reales ni gravámenes, ni tiende a evadir la tramitación de un juicio de sucesión. Que estima el inmueble en la suma de un mil colones. Quien tenga derecho para oponerse, puede hacerlo en este Juzgado Civil, dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 13 de julio de 1949.—Juan Jacobo Luis Miguel A. Gómez C., Prosecretario.—3 v. 1.—C 39.45.—Nº 1443.

José Elías Picado Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Esparta, con cédula número veintiséis mil doscientos cinco; promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno cultivado de potrero, situado en Esparta, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Puntarenas. Mide de frente a la calle, 42.30 metros, y con una superficie de mil ochocientos setenta metros, y treinta y nueve decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de Catalina Chavarría Mellado; Sur, con propiedad del titular; Este, propiedad de la sucesión Retana, y parte del titular; Oeste, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Martínez. Que la adquirió por compra desde hace más de doce años, a Luz Mellado de Castillo, y desde entonces la posee, quieta, pública y pacíficamente. No pesan cargas reales o gravámenes hipotecarios, y la información no es para evadir la tramitación de ningún juicio de sucesión. Que estima la finca en un mil colones. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 13 de julio de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosecretario.—3 v. 1.—C 32.10.—Nº 1442.

Ismael Bonilla Garro, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Andrés de Tarrazú, solicita rectificación de medida de las fincas de que es dueño, inscritas en Propiedad, Partido de San José, la primera: tomo cuatrocientos sesenta, folio trescientos veintinueve, finca número veintinueve mil setecientos cincuenta y dos, asiento cuatro, que es terreno de agricultura, sito en San Andrés de Tarrazú, distrito tercero del cantón quinto de San José. Lindante: Norte, quebrada en medio, de Jesús Garro Monge, Roberto Fernández Guevara, Hernán Arias Valverde y Carmen Arias Mena; Sur y Este, quebrada en medio, de Modesto Piedra Gutiérrez; y Oeste, José Bonilla Garro. Mide según plano que presenta: catorce hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, y según el Registro mide: diez hectáreas. Segunda: tomo mil ciento uno, folio cuatrocientos treinta, finca noventa y un mil trescientos sesenta y dos, asiento primero, que es terreno de agricultura, sito como el anterior. Lindante: Norte, José Bonilla Garro; Sur, Zacarías Zúñiga Fallas y Florencio Mora Sandí; Este, Cecilio Piedra Gutiérrez en parte con quebrada en medio; y Oeste, Manuel Valverde Castillo, quebrada en medio, y mide según plano: trece hectáreas, siete mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, según el Registro: dos hectáreas, treinta y tres

áreas, noventa y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. No tienen gravámenes hipotecarios. La primera la compró a Eduvigis Garro Mena, el seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. La segunda le correspondió por herencia. En ambas fincas tiene más de diez años de posesión quieta, pública y sin interrupción. Estima que las fincas valen quinientos colones cada una. Con treinta días de término cito a todos los que pudieran oponerse a esta rectificación de medida, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Tercero Civil, San José, 16 de julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 46.90.—Nº 1544.

Domingo Barrantes Quesada, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Rivas de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Chimirol de Rivas, distrito cuarto del cantón diecinueve de la provincia de San José, con una hectárea de café, dos hectáreas de caña de azúcar, dos hectáreas de banano, veinte hectáreas de montaña, tres hectáreas, veinticinco áreas, incultas; y el resto de potreros de repastos, con un rancho en él ubicado. Lindante: Norte, de Heriberto Fonseca Montero y Mauro Rodríguez Herrera; Sur, hoy de Manuela Bonilla Abarca; Este, de Melico Cruz Corrales y baldíos, quebrada de Chimirol en medio; y Oeste, de Tito Cruz Corrales, Francisco Barquero Mora, antes Rafael Cordero, quebrada en medio. Mide ciento dieciocho hectáreas y veinticinco áreas. Está libre de gravámenes; lo obtuvo por compra a Constantino Barrantes Cordero, y lo estima en mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 7 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 28.90.—Nº 1543.

Falconry Bustos Cruz, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Colorado de Liberia, sin cédula personal por no ser contribuyente, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca urbana, situada en la ciudad de Liberia, Guanacaste, que es solar sin inscribir, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de Liberia, provincia de Guanacaste, en el cual hay una casa ubicada, de paredes de tabla, tejas de barro, con una cocina de paredes de bahareque, dedicada una parte a comercio y otra a habitación, y mide la casa: frente a la calle Norte, seis metros, ocho centímetros; frente a la calle Oeste, once metros, sesenta centímetros. El solar frente a la calle Norte incluido el de la casa, treinta y tres metros y medio; frente a la calle Oeste, incluido el de la casa, treinta y seis metros, setenta centímetros, con estos linderos toda la finca: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Castillo; Sur, propiedad de María Quesada; Este, propiedad de Vicenta Calderón; y Oeste, calle en medio, Plaza de Los Ángeles, midiendo el solar por el lado Sur, treinta y tres metros y treinta centímetros, y por el lado Este, treinta y ocho metros. La hubo por compra que hiciera a Juan Torres, quien le transmitió la posesión que había ejercido a título de dueño públicamente y sin interrupción; no tiene gravámenes y vale mil colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 13 de julio de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Secretario.—3 v. 1.—C 28.25.—Nº 1545.

Convocatorias

Convócase a herederos e interesados en la mortal de Oliva Morales Mena, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del tres de agosto próximo entrante, a fin de nombrar nuevo albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 8 de julio de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 1483.

Convócase a las partes en la mortal de Amparo López-Calleja Guzmán, quien fué mayor, casada, de este vecindario a una junta que se verificará en este despacho a las trece y media horas del trece de agosto entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzga-

do Tercero Civil, San José, 14 de julio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—3 v. 2. C 15.00.—Nº 1506.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Tobías Navarro Zúñiga*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Lorenzo de Tarrazú, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del tres de agosto próximo, para conocer de lo ordenado en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 1516.

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortal de *Pedro María Borbón Ureña*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, a una junta que se celebrará en esta Alcaldía a las diez horas del veintitrés de agosto del corriente año, a fin de tratar sobre los extremos del artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 12 de julio de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 1518.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Bertila Salazar Mora*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del veintitrés de agosto próximo, para lo ordenado en el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 1. C 15.00.—Nº 1551.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de *Fernanda Morales Chavarría*, quien fué mayor, viuda de terceras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Paraiso, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del ocho de agosto entrante, para que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 18 de julio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 1558.

Convócase a los interesados en mortal de *José Apolinar Gómez Serrano*, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del tres de agosto entrante, a fin de elegir nuevo albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de julio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 1550.

Citaciones

Cítase a todas las personas interesadas en la sucesión de *George Robert Campbell*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, jamaicano, vecino de Cahuita de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. El segundo edicto se publicó el veintiocho de noviembre próximo pasado.—Juzgado Civil, Limón, 11 de julio de 1949. Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1532.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de quien fué *Juan Gómez Alvarez*, mayor de edad, casado una vez, agricultor, de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea testamentaria aceptó el cargo hoy a las catorce horas, sea *Carmen Alvarez Chacón*, mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas y de aquí. Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 18 de julio de 1949.—Leovigildo Morales.—A. Sáenz Z., Srío.—1 v. C 5.00.—Nº 1530.

Por primera vez se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Estanislada Guerrero Jiménez* y *Valentín Porras Rojas*, quienes fueron mayores, casados una vez, agricultor el varón y de ocupaciones domésticas la mujer, vecinos de Piedras Negras del cantón de Mora, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El cargo de albacea provisional fué aceptado por el señor *Gabriel Guerrero Porras*, a las ocho horas y diez minutos del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alcaldía de Mora, Villa Colón, 22 de junio de 1949.—Rogelio Flores Castro.—José Jiménez M., Srío.—1 vez.—C 6.80.—Nº 1549.

Por segunda vez se cita a los interesados en las mortuales acumuladas de *Benjamín Durán Campos* y *María Arias Ramírez*, quienes fueron cónyuges de su primer matrimonio, agricultor y de oficios domésticos, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Palmichal de este cantón, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 26 de junio de 1949.—Alcaldía de Acosta, 7 de julio de 1949.—E. Bolaños Viquez.—J. R. Arroyo, Srío. 1 vez.—C 5.00.—Nº 1547.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Jerónima Cordero Alcón*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 149 de seis de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1559.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en los sucesorios acumulados de *Carmen Carvajal Bastos* y *Rafael Bravo Montoya*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, de ocupaciones domésticas ella, agricultor él, vecinos de Santa Cruz de Turrialba y Jiménez de Pococí, respectivamente, para que dentro de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 137 de 21 de junio último.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 11 de julio de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1546.

Por tercera y última vez cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortal de *Gabriel Núñez Picado*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, para que dentro del término de ley comparezca en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo verifican. El primer edicto se publicó el catorce de abril del corriente año.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 14 de julio de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1519.

Por última vez cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortal de *Humberto Bertolini Molina*, quien fué mayor, casado una vez, empresario, de este domicilio, para que dentro de tres meses contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó el 23 de junio del año en curso.—Juzgado Tercero Civil, San José, julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1527.

Avisos

Se hace saber a los interesados, que el señor *J. Irving Weiss*, ha solicitado el depósito de la menor *Teodolinda Obdulia Torres Barrantes*, hija legítima de *Rafael Torres Valverde* y de *Gertrudis Barrantes Marín*, quienes han manifestado su consentimiento con ese depósito. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, presentarse en autos haciendo valer sus derechos. Juzgado Segundo Civil, San José, 16 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 1.

Llámase por el término de ocho días al pariente o parientes más cercanos del inhábil *Napoleón Briceño Baltodano*, para que dentro de ese término comparezca a hacerse cargo de la curatela de dicho señor, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de julio de 1949. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 3. C 15.00.—Nº 1490.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, Bachiller en Leyes don *José Francisco Benavides Robles*, mayor, casado, de este vecindario, se decretó el depósito provisional de la menor *Cinia María de los Angeles Anchia Anchia*, por ley, de dos meses de edad, en la señora *Nelly González Mejía*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Santa Bárbara de Heredia. Se cita a todos los interesados en el referido depósito, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de julio de 1949. Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Para los fines del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hago saber: Que los señores *Rodrigo Castillo Sagot* (con cédula de identidad Nº 158993); *Edwin Badilla Barrantes* y *Edwin Lobo Cervantes* (con cédula de identidad Nº 124873), mayores y casados el primero y tercero, de diecinueve años y soltero el segundo, todos oficinistas y de este vecindario, aceptaron los cargos de Prosecretario, escribiente y portero-escribiente de este Juzgado, respectivamente, en calidad de interinos, hasta por un mes a partir del siete de los corrientes, para los cuales fueron nombrados por la Corte en sesión celebrada el once del presente mes y prestaron el juramento de ley a las nueve horas de hoy.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 13 de julio de 1949.—C. Saravia, Srío del Juzgado Penal de Hacienda.—1 vez.

Para los efectos del artículo 547 del Código de Procedimientos Penales, se publica la sentencia que en lo conducente dice: «Juzgado Segundo Penal, San José, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio por denuncia del ofendido, contra *Francisco Calderón Vega*, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, nativo de Cartago y de este vecindario; *Franklin Alvarez Cordero o Fajardo*, de veintidós años, soltero, zapatero y vecino de esta ciudad; y *Oscar Viquez o Enrique Navarrete*, de calidades y vecindario en autos desconocidos por ser ausente, por el delito de robo cometido en perjuicio de *Claudio Gómez Chacón*, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario. Han intervenido como partes además de los reos, el Licenciado *José María Chacón Ureña*, mayor, soltero, abogado y de este vecindario, como defensor de oficio del inculcado *Oscar Viquez o Enrique Navarrete*, y el señor *Agente Fiscal* en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... V... VI... VII... Por tanto: Se declara al inculcado *Francisco Calderón Vega*, absuelto de toda pena y responsabilidad, por el delito de robo que se le atribuyó en perjuicio de *Claudio Gómez Chacón*, declarando no haber lugar a indemnización, por haber existido mérito para el enjuiciamiento. Artículos 421 y 529 del Código de Procedimientos Penales. Con apoyo en los artículos 21, 43 y 120 del Código Penal y los antes referidos de sus Procedimientos, se declara a *Franklin Alvarez Cordero o Fajardo* y a *Enrique Navarrete*, conocido también por *Oscar Viquez*, coautores responsables del delito de robo cometido en perjuicio del mencionado *Claudio Gómez Chacón* y se les condena por ese hecho, al primero, *Franklin Alvarez*, a sufrir la pena de tres años y tres meses de prisión, y al segundo, tres años y seis meses de prisión, que ambos reos deberán descontar en el establecimiento penal que determinen los respectivos reglamentos, previo el abono legal consiguiente. Se le condena asimismo, a la suspensión del ejercicio de cargos y oficios públicos, con pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, durante el lapso de las condenas respectivas, con privación durante las mismas, de todos los derechos políticos, activos y pasivos, y pérdida del derecho de percibir para sí cualquier jubilación o pensión públicas, durante el mismo período, pero la jubilación o pensión podrá ser entregada a la familia de los penados, caso que la necesitare para su subsistencia. Se les condena a ambos, al pago de los daños y perjuicios provenientes del delito, así como al pago de las costas procesales del juicio. Inscríbase esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes. Consúltese este fallo con la Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia, por contener un pronunciamiento absolutorio y por ser ausente uno de los reos procesados. (Artículos 547 y 581 del Código de Procedimientos Penales). Publíquese esta resolución una vez en el «Boletín Judicial». Hágase saber.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srío.—Juzgado Segundo Penal, San José, 14 de julio de 1949.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srío.—1 vez.

Con ocho días de término cito a dos personas que puedan declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, con referencia a *Miguel Carmona Solís*, a quien se procesa en esta Alcaldía por delito de lesiones en perjuicio de *Hernán Rojas Rojas*.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 14 de julio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Secretario.—2 v. 1.